

NOTA INFORMATIVA

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, AUTOLIQUIDACIONES, COMUNICACIONES y SOLICITUDES TRIBUTARIAS durante el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, añade a la disposición adicional tercera de este último, un apartado sexto, con el siguiente tenor literal:

«6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.»

Para ocuparse de los plazos referidos a los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público, y a la materia tributaria y de demás ingresos de derecho público en general, se ha dictado el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

Pues bien, nada se prevé en cuanto a la posible ampliación o suspensión de procedimientos iniciados o a iniciar a instancias de los obligados tributarios (y, por extensión, plazos para la solicitud de beneficios fiscales y otros), por lo que debemos remitirnos a la disposición genérica citada de no suspensión de plazos tributarios.

En consecuencia:

La suspensión de los plazos administrativos NO AFECTA a los plazos tributarios de procedimientos a iniciar mediante declaración, autoliquidación, comunicación o solicitud.

Suspendida la atención al público de manera presencial, se priorizan canales alternativos de atención telefónica y telemática.

- ✓ Presente sus **declaraciones y cualquier otra solicitud dirigidas** a esta Agencia en:

Registro Electrónico Común

accesible en <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
(en web de esta Agencia <https://portalweb.prpmalaga.es/> en el apartado *Registro Electrónico*).

Alternativamente, ante posibles incidencias en el [Registro Electrónico Común](#), puede realizar la presentación en el registro electrónico de la **SEDE ELECTRÓNICA** de la Excm. Diputación Provincial de Málaga <https://sede.malaga.es/registro-electronico/> identificando:

Unidad destinataria: *LO2000029: Diputación Provincial de Málaga.*

Solicita: *la remisión de la declaración y documentación presentada, en su caso, a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial.*

- ✓ Formularios de declaración y autoliquidación disponibles en web.

<https://portalweb.prpmalaga.es/opencms/opencms/prpweb/informacionTributaria/informacionTributaria/formulariosImpresos/index.html>

- ✓ Correo electrónico específico de asistencia (no medio de presentación) para atender consultas sobre información relativa a medios de presentación, formularios de declaración y documentación a aportar en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU – Plusvalías).

PresentacionPlusvalias@prpmalaga.es